



**RESOLUCIÓN No 4199**

(Tunja, 07 DIC 2011)

Por el cual se adoptan los puntos de corte del SISBEN Metodología III, con el objetivo de determinar los potenciales beneficiarios del **Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica**, otorgado a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente de las conferidas en ejercicio de la autonomía universitaria, conferida en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada en la Ley 30 de 1992, Artículo 111 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en todo el territorio Nacional se adelantó un nuevo proceso de focalización, mediante el cual se determinaron los potenciales beneficiarios de los programas sociales, acorde con los criterios establecidos en el CONPES 117 de 2008, e inmersos en la encuesta SISBEN Metodología III, proceso que implicó el uso de un nuevo índice y condicionó a las instituciones a adoptar puntos de corte para los beneficios que esta ofrezca según sus objetivos.

Que el Acuerdo 028 de 2008, establece los requisitos para la asignación del reconocimiento por extrema incapacidad económica a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de toda la universidad, entre los cuales se establece que el aspirante debe pertenecer a los estratos 1 o 2 según SIBEN.

Que tomando como base dicha encuesta, el Ministerio de la Protección Social con la asistencia Técnica del Departamento Nacional de Planeación, adelantó los estudios pertinentes respecto de los puntos de corte para la asignación de subsidios en salud de la población pobre y vulnerable, puntos que determinó a través de la Resolución N° 3778 de 2011. (30 de agosto de 2011)



A 4



4199

Que se hace necesario la adopción de puntos de corte de acuerdo a la metodología SISBEN III, con el fin de identificar, determinar y seleccionar los beneficiarios del reconocimiento por extrema incapacidad económica, que otorga semestralmente la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lo establecido en el Acuerdo 028 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADOPTAR** – Los siguientes puntos de corte establecidos por el Ministerio de la Protección Social para los niveles 1 y 2, con base en la tercera versión del SISBEN (Metodología III), como criterio de focalización para la adjudicación del reconocimiento de Extrema Incapacidad Económica, otorgado a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su Sede Central y Sedes Seccionales

Nivel	Puntaje de SISBEN III		
	14 ciudades	Otras cabeceras	Rural
1	0- 47.99	0 – 44.79	0 – 32.98
2	48.00 – 64.86	44.80 – 61.57	32.99 – 47.80

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente artículo, debe aplicarse la desagregación contenida en el documento CONPES 117 de 2008, correspondiente a la clasificación entre 14 ciudades, otras cabeceras y rural.

Determinadas así:

**Área 1 (Catorce ciudades):** Constituida por las 14 principales ciudades sin sus áreas metropolitanas, (Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Cúcuta, Pasto, Ibagué y Villavicencio).

**Área 2 (Resto Urbano):** Compuesta por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.



Handwritten signature or initials



**Área 3 (Rural):** Conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.

**ARTÍCULO 2º:** Para la convocatoria correspondiente al primer semestre del año 2012, se adjudicarán reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica a los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales, que se encuentren registrados en la base de datos SISBEN III y cumplan con los puntos de corte establecidos en el anterior artículo o, aquellos beneficiarios que se encuentren registrados en la base de datos del SISBEN II con nivel 1 ó 2, excluyendo a aquellos beneficiarios que se encuentren registrados en nivel 1 ó 2 del SISBEN II y estén en la base de datos del SISBEN III, pero que no cumplen con los puntos de corte establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** A partir de la primera convocatoria de 2012 solo podrán acceder al reconocimiento por Extrema Incapacidad los estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales, registrados en la base de datos del SISBEN III y que cumplan con los puntos de cortes establecidos en el Artículo 1º de la presente resolución

**ARTICULO 4º** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

07 DIC 2011

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector UPTC

Proyectó: UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL

Revisó: Julián Ricardo Gómez Ávila \*Jefe Oficina Jurídica  
Iván Gonzalo Suárez Saavedra  
María Isabel - Asesora Rectoral - *Isabel*

